



DICTAMEN

San Antonio 23 De junio De 2025

POR LA CUAL SE PROCEDE A LA FUNDAMENTACION DE LOS ESTABLECIDOS EN EL ART.40 INC A) Y G) Y EL ART. 41 DE LA RESOLUCION DNCP N° 230/25.

PROCESO: CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN " CONSTRUCCION, RECONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS DE EMPEDRADOS, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ZONAS CRITICAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DISTRITAL "

ANTECEDENTES 1 MARCO LEGAL

Que, la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su Art. 45°. - PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES, que:

Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial.

Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación.

Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se





abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", establece lo siguiente:

Art. 40 Documentaciones.

La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación:

a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, suscripto por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó. En caso de que los mismos sugieran criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual, la fundamentación de tales sugerencias deberá formar parte del dictamen técnico.

JUSTIFICATIVA TECNICA DEL PROCEDIMIENTO (inc, a) del Art. 40 de la Resolución DNCP N° 230/25)

A continuación, se procede a realizar una descripción de las características particulares del presente proceso licitatorio:

- El objeto del llamado es la Construcción, Reconstrucciones Y Reparaciones Varias De Empedrados, Y Obras Complementarias En Zonas Críticas En El Marco De La Emergencia Distrital de acuerdo a las necesidades de la comunidad y la disponibilidad de los fondos para hacer frente a los gastos que demanden las mismas.
- El presente proceso es **programado teniendo en cuenta el escenario ACTUAL de varios tramos que se encuentran con la necesidad urgente de que se realicen los trabajos de Construcción, Reconstrucciones Y Reparaciones Varias, constituyéndose lo citado en los reiterados reclamos de la comunidad.**
- El cómputo métrico, los planos y las especificaciones técnicas fueron elaborados en base al relevamiento realizado por la Dirección de Obras a ser intervenida y por el cual se procede a detallar lo siguiente:
 - El proyecto forma parte de la micro planificación y **contiene similares características de los procesos licitatorios anteriores llevados a cabo por este Municipio, teniendo la salvedad de las características particulares del área a intervenir, la variación en las mediciones relevadas y los precios de mercado.**





- Así mismo el citado proyecto **contiene bases técnicas mínimas que no limitaría la participación y que podrán cumplir las firmas del sector que operan en nuestro mercado.**

- Se adjunta al presente dictamen **los parámetros técnicos requeridos mínimamente en cada rubro, los cuales están basados en las exigencias de las normativas legales vigentes que se precisan en materia constructiva, de manera a lograr una contratación eficaz y eficiente cuyo resultado sirva de base para el sustento técnico al momento de realizar la licitación de las obras.**

• En cuanto al otorgamiento de anticipo, conforme a lo dispuesto en el **inc, g) del Art. 40 de la Resolución DNCP N° 230/25, se expone la siguiente justificación:**

• En cuanto a la visita al sitio de obras (visita técnica), conforme a lo dispuesto en el **Art. 41 de la Resolución DNCP N° 230/25, se establece la participación obligatoria bajo la siguiente justificación:**

La Convocante establece este requisito de manera a que el Oferente pueda tener la información necesaria para preparar su oferta, conociendo las características particulares de la zona a intervenir como la accesibilidad, condiciones del terreno o disponibilidad de los servicios básicos (agua o luz).

Verificar si existiese alguna variación en las mediciones relevadas con respecto al cómputo métrico, las especificaciones técnicas y/o planos.

Es así como con una adecuada información podrán elaborar sus costos, previendo una correcta cotización y garantizando así el buen cumplimiento de contrato en caso de ser adjudicado.

• Por parte del área Contrataciones se procedió a la identificación de la imputación presupuestaria (código de catálogo, categoría, objeto de gasto), la obtención de los precios referenciales, la elaboración de las bases y condiciones y la programación del proceso bajo autorización de la máxima autoridad.

En virtud a la programación de presente proceso cabe aclarar que:

• Los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones **van dirigidas a potenciales oferentes cuya infraestructura, capacidad técnica, financiera, legal y experiencia demostrada sea apta para ejecutar sin inconvenientes el contrato objeto de la presente licitación.**

• Así mismo, **el citado proceso se encuentra sujeta al ajuste y/o aclaración en la etapa de convocatoria,** además damos cumplimiento a la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", donde establece en su Art. 4°. - PRINCIPIOS RECTORES:





d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

m) Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, obras, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

n) Transparencia y Publicidad: la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes.

Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.

CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes mencionados y lo expuesto en las justificaciones se da por cumplida con la normativa aquí detallada.

ES NUESTRO DICTAMEN




Abg. Ruth Barreto
Directora de UOC
Municipalidad de San Antonio